

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

I2001

AÑO XXXII |

Ica, Noviembre 13 de 1897

| Núm 71

Ministerio de Relaciones Exteriores.

REGLAMENTO CONSULAR.

TITULO I.

Mision de los Cónsules, Clasificacion y Jurisdiccion de los Establecimientos Consulares.

Artículo 1.º Corresponde al Gobierno de la Republica acreditar funcionarios consulares en los paises extranjeros, siempre que exista ese derecho por convenciones, tratados, reciprocidad ó practica internacional.

Art. 2.º — Los funcionarios consulares tienen por mision promover y fomentar la navegacion y el comercio en el Perú y las demas naciones, y prestar, conforme a las leyes, la proteccion que el Estado debe en el extranjero a las personas é intereses de sus nacionales.

Los mismos funcionarios, en puertos extranjeros, son tambien, para los efectos de sus atribuciones en relacion con las aduanas de la Republica, representantes directos de éstas.

Art. 3.º — Los establecimientos consulares son de cuatro clases: consulados generales, consulados, vice-consulados y agencias consulares.

La fundacion, supresion ó restablecimiento de los consulados se efectuará en virtud de un decreto supremo motivado, a iniciativa del Ministro del Ramo ó a propuesta del Ministro de Hacienda y Comercio. Pueden promover la creacion de dichos establecimientos, los agentes diplomaticos, los representantes consulares y los administradores de aduana.

Art. 4.º — Constituyen el cuerpo consular del Perú: los cónsules generales, cónsules, vicecónsules, agentes consulares y cancilleres.

Art. 5.º — Los cónsules generales, cónsules y cancilleres pueden ser rentados ó *ad honorem*, pero los vicecónsules y agentes consulares serán siempre *ad honorem*.

Art. 6.º — La jurisdiccion de un consulado general se extiende a todo el territorio de la nacion en que está acreditado; pero aquella de sus funciones, comunes á los otros consulados comprendidos en el mismo territorio, tales como la de intervenir en las exportaciones de mercaderias con destino al Perú, las ejerce exclusivamente en el lugar donde tiene asiento.

Art. 7.º — La jurisdiccion de los consulados, viceconsulados y agencias consulares está limitada á los puertos y plazas comerciales en que, segun su importancia, se les establezca.

Art. 8.º — En un mismo lugar, no se acreditará mas de un establecimiento, cualquiera que sea la categoria de este, ni habrá mas de un consulado general en un pais.

TITULO II.

Nombramientos Consulares.

Art. 9.º — El nombramiento de los funcionarios consulares con renta fija sólo puede recaer en ciudadanos del Perú, que estén dedicados al servicio público en ese ramo.

Art. 10.— Para ser nombrado cónsul general rentado, se requiere tener mas de 35 años de edad, poseer el idioma del pais, donde se va a ejercer funciones, y encontrarse, además, en cualquiera de las condiciones siguientes: haber ejercido antes igual cargo; haber desempeñado por dos años un consulado, ó, por igual tiempo, el puesto de secretario de primera clase de legacion, ó el de jefe de seccion en el Ministerio de Relaciones Exteriores; ser doctor en la Facultad de Ciencias Politicas y Administrativas.

Art. 11.— Para ser cónsul rentado, se requiere tener mas de 30 años de edad, poseer el idioma del pais en donde se va a ejercer funciones y encontrarse, además, en cualquiera de las condiciones siguientes: haber ejercido antes igual cargo; haber desempeñado por dos años el puesto de secretario de segunda clase de legacion, ó, por tres años, el cargo de canceller; ser bachiller en ciencias politicas y administrativas.

Art. 12.— Para ser canceller rentado, se requiere tener mas de 21 años de edad; poseer el idioma del pais a donde se va destinado; haber cursado, cuando ménos el primer año de la Facultad de Ciencias Politicas y Administrativas; ó haber servido dos años como empleado de seccion en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 13.— El nombramiento de los funcionarios consulares *ad honorem* puede recaer indistintamente en ciudadanos peruanos ó extranjeros; pero recaerá principalmente en aquellos en los paises limítrofes del Perú.

Art. 14.— Deben ser nombrados de preferencia cónsules *ad honorem*, los que puedan serlo con renta fija. Fuera de este caso se requiere para ser cónsul general, cónsul, vicecónsul ó agente consular: tener buenos antecedentes y gozar de merecida consideracion en el lugar de destino; ejercer alguna industria ó profesion honrosa ó contar con renta propia independiente que permita vivir con decoro; poseer el idioma español.

Art. 15.— No pueden ser representantes consulares *ad honorem* los que desempeñan cargos consulares de otros paises, y los que, dentro de los límites de la jurisdiccion consular, ejerzan el comercio con el Perú ó sean agentes consignatarios de compañías de navegacion que hagan el trafico en sus costas.

Art. 16.— Los cónsules generales tienen la facultad de nombrar agentes consulares en los puertos ó plazas comerciales donde

lo requieran la proteccion de personas é intereses peruanos, sometiendo en seguida dichos nombramientos á la aprobacion del Gobierno (*formulario número 1.*)

Art. 17.— Los jefes de establecimientos consulares pueden proponer al Gobierno, cuando lo requiera el buen servicio, el nombramientos de cancilleres, que los auxilien en el ejercicio de sus funciones, desempeñando los trabajos de secretaria y los demas que les encomiende.

Dichos funcionarios son responsables por los actos ó omisiones de sus cancilleres.

(Continuará)

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion

Seccion de Instruccion.

Consejo Superior de Instruccion Pública.

Lima, Agosto 31 de 1897

Estando incompletas las Comisiones de Instruccion Media y Exámenes y concursos por haber renunciado el doctor Lizardo Alzamora el cargo de Delegado de la Facultad de Jurisprudencia ante el Consejo Superior de Instruccion; reorganizase las mencionadas comisiones con el siguiente personal; Comision de Instruccion Media doctores: don Felipe Varela y Valle, don José Domingo Montesinos y don Francisco Brenner; Comision de Exámenes y Cursos, doctores: don Francisco Garcia Calderon, don Ramón Ribeyro y don Gregorio Mercado.

Regístrese y comuníquese.—*Olaechea.*—*Ricardo Aranda.*

Ministerio de Guerra y Marina.

Junta Militar.

Lima, 20 de Octubre de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Ica.

Con fecha de ayer, el señor Ministro del Ramo ha resuelto conceder un último plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los señores Jefes y Oficiales verifiquen su presentacion ante esta Junta.

Lo que comunico a US. para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde a US.

P. Morales Bermudez.

Seccion Departamental.

TERNA para proveer la Judicatura de Paz de 2.ª nominacion del Cercado.

- D. Narciso Salazar
 - „ Nicomedes Cueto
 - „ Lizardo Mejia
- Ica, Noviembre 3 de 1897.
Perez. Quintana.

Prefectura del Departamento de Ica.

Ica, Noviembre 5 de 1897.

Visto el presente oficio de los señores Jueces de 1.ª Instancia de la Provincia de este Cercado y la terna que se acompaña; se resuelve: nómbrase Juez de Paz del Distrito del Cercado de Ica al ciudadano don Nicomedes Cueto. Expídase el título respectivo, que se remitirá al señor Juez del Crimen para los fines que corresponden; comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—*Olaechea.*

Edicto.

El ciudadano Eduardo G. Perez, Juez del Crimen, Aguas y Revisiones de esta Provincia.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo al reo ausente Julio Soto Bustillos, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan del sumario organizado a causa de la violación cometida en la persona de la menor Margarita Pevez; advirtiéndole que

á no hacerlo así, le parará perjuicio todo lo actuado y lo que se signiere actuando; Ica, Octubre treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.

Eduardo G. Perez.
De orden de S. S.ª
Jesús F. Guerrero.

BASES

Con arreglo á las cuales debe celebrarse el contrato para la conducción de las balijas de correspondencia entre Ica, Palpa y Nasca.

1.ª El contratista se obliga á conducir á lomo de mula las balijas de correspondencia que se despachen de Ica con destino á Palpa y Nasca, así como las que se despachen de este último lugar al primero sea cual fuese su peso.

2.ª El contratista entregará las balijas y paquetes de correspondencia en las oficinas destinatarias, el día y hora que fija el itinerario, cuidando de que en su recibo y entrega se encuentren en perfecta condición; sujetándose para ello á lo que prescribe el Reglamento General del Ramo.

3.ª Las faltas que ocurran en el servicio serán penadas con multas ú otros procedimientos segun su gravedad á juicio del Administrador Principal del Distrito.

4.ª El contratista prestará una fianza de doscientos soles para responder á los cargos que pudieran afectarle en el desempeño de su puesto.

5.ª El contratista percibirá por cada viaje redondo que verifique.

6.ª El contratista podrá hacer uso de dos fanegadas mas ó ménos de terrenos pertenecientes á la Posta que están situados en la quebrada de «Río Grande» del Distrito de Palpa, los que cultivará durante el tiempo del presente contrato, devolviéndolos al Correo una vez terminado éste, sin derecho á remuneración alguna.

7.ª El presente contrato regirá por dos años que principiarán á contarse desde el día en que se firme la respectiva escritura.

8.ª Si al espirar el término del presente contrato no se hubiera celebrado el que debe sustituirlo, el contratista seguirá prestando sus servicios hasta que esto se realice bajo las mismas condiciones.

9.ª El contratista se somete á las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Ramo para el desempeño de su cargo.

10.ª Los gastos que origine la escritura y testimonio de ella por el presente contrato, serán de cuenta del contratista.

Contaduría General del Ramo,
Lima, Enero 20 de 1897.

J. B. Colfer.

v20p15

MANIFIESTO

De Ingresos de la Cuenta de Rentas Generales de la Caja Fiscal de Ica, correspondiente al mes de Agosto de 1897.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior..... S. 6,808 31

A Papel Sellado.

Entregado por el representante de la Sociedad Recaudadora, el producto de lo expendido en el presente mes..... 562 35

A Derechos de Alcabala de Enagenacion.

Cobrado en el presente mes por el 2 por ciento de alcabala, á los siguientes:

A don Augusto Villagarcía, segun certificado número 117.....	16 —
„ don Enrique Villagarcía, id. id. id. 118	66 68
„ doña Mercedes Donayre, id. id. id. 119	1 52
„ don Guillermo A. Fernald, id id id 120	4 —
„ don Enrique Villagarcía, id id id 121	11 22
„ don Abelardo Cabrera y Castro, idem idem idem 122.....	10 —
„ doña Vicenta Robles, id id id 123.....	30 —
„ don Clemente Corzo, id id id 124.....	29 —
„ don Octavio Benavides, id id id 125...	1 50
„ don Clemente Gala, idem idem id. 126	6 —
„ doña Ignacia de la Cruz, id id id 127	— 94
„ don Manuel Hernandez, id id id 128...	— 21
„ don Francisco Divizia, idem id id 129	1 65
„ don Jacinto Ramos, idem idem id 130	29 52
„ don Guillermo A. Fernald, id id id 131	24 —
„ don Juan de Dios Lopez, id id id 132	6 36

„ don Juan Francisco Arnao, id id id 133	120 —	
„ don German Moron, idem idem id. 134	20 —	
„ doña Agustina Sanchez, id id id 135	4 —	
„ don José Moyano, idem idem idem 136	10 —	
„ don José L. Quijandria, id id id 137...	6 38	
„ don Jesus Hernandez, id id id 138...	3 20	
„ don Matias Ferreyra, id id id 139..	2 10	
„ don Oresti Lorenzi, idem idem id. 140	14 —	418 28

Varios Ramos.

Contingentes.

Remitido por el Representante de la Sociedad Recaudadora, como contingente por cuenta de la Caja Fiscal en el presente mes	1,400 —	
Idem por el administrador de la Aduana de Pisco, por cuenta del contingente del presente mes.....	284 35	1,684 35

A Depósitos por Multas de Policía.

Recibido del asiático José Quispe, administrador del ramo, por la mensualidad adelantada que principio á correr el diez del actual.....	1,300 —	
Idem de don José Romano, la mensualidad por pianitos ambulantes.....	25 —	1,325 —

A Guardia Civil.

Reintegros.

Remitido por el Mayor de Guardias con oficio de la fecha, por cinco socorros del guardia civil Federico Hormaza, que fué dado de baja en fecha 25 del que expira.....		4 —
---	--	-----

El Registro Oficial

A Deudores de cuenta antigua.

Adelanto de Sueldos.

Descontado al Teniente Coronel indefinido don Manuel Baeza, de su haber del presente mes.....	4 09
Total..... S.	3,998 07

Resumen de Ingresos.

Saldo del mes anterior.....	6,808 31
Ingresos del presente mes.....	3,998 07
Total..... S.	10,806 38

Tesoreria Departamental de Ica, Agosto 31 de 1897.
Eduardo R. Tolmos.

MANIFIESTO

De Egresos de la Cuenta de Gastos Generales de la Caja Fiscal de Ica, correspondiente al mes de Agosto de 1897.

Piiego 1.º

Ramo de Gobierno.

Pagado en el presente mes, en el orden que sigue:

	S. Ots. Aprovechamiento.
Prefectura.	
Al Sr. Prefecto Dr. D. José A. Olacoechea.....	250 —
„ Secretario Dr. D. Emilio C. Maldonado.....	100 —
„ Archivero D. J. Benigno Vasquez.....	45 —
„ Amanuense D. Enrique L. Gonzales.....	40 —
„ Ayudante Capitan D. J. M. Garcia Montoya.....	60 —
„ Portapliegos Medardo Rodriguez.....	10 —
Sub-Prefecturas.	
Al Subprefecto del Cercado don Manuel Lostannau.....	120 —
„ idem de Chincha don Aurelio Suarez.....	100 —
„ amanuense archivero de la Subprefectura del Cercado, don Augusto Gonzales.....	40 —
„ idem de la idem de Chincha, don Benjamin Colmenares.....	40 —
Gasto Material.	
Utiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura.....	15 —
Arrendamiento de local para la idem.....	50 —
Impresion de «El Registro Oficial».....	40 —
Utiles de escritorio y alumbrado de las dos Subprefecturas a S. 10 cada una.....	20 —
Arrendamiento de local para la Subprefectura del Cercado.....	10 —

Gastos Electorales.

Pagado en el presente mes, a los siguientes:	
Al Presidente de la Junta Departamental doctor don M. Federico Ocampo, para la compra de libros y otros utiles para las Juntas Electorales, conforme a la suprema resolucion de 21 de Julio último.....	50 —
„ amanuense de la Junta de Registro Provincial don José Alberto Llosa, sus haberes de Julio y el presente mes a S. 80.....	60 —
Idem al empleado de la Junta Electoral Departamental D. José L. Quijandria, por su haber del presente mes.....	40 —

Gastos Extraordinarios de Gobierno.

Pagado al ex-Subprefecto de la Provincia de Castrovirreyna don Estevan Freyreya, por un pasaje de Vapor de 1.ª clase de Pisco al Callao, a mérito de orden del señor Director de Gobierno.....	14 —
--	------

Piiego 1.º

Ramo de Policia.

Guardia Civil.

1 Mayor de Guardias don Pedro Galindo.....	80 —
1 Inspector don Martin Creales.....	60 —
7 Sub-inspectores, don Daniel Arroyo, Juan de la C. Cajo, José M. Purilla, Neptali Arguedas, Ezequiel Oliva, Gregorio Tamayo y Antonio Palomino a S. 40 cada uno.....	280 —
48 Guardias Civiles a S. 24 cada uno.....	1,152 —

Material.

Gratificacion de caballo al Mayor de Guardias.....	10 —
Utiles de escritorio de la Mayoría.....	3 —
Idem de id. del destacamento de Chincha.....	2 —
Alumbrado de la Mayoría.....	5 —
Idem del destacamento de Chincha.....	3 —

Gendarmes de Caballeria.

1 Capitan don Manuel Gutierrez.....	80 —
1 Teniente don Julio Ramirez.....	60 —
2 Alfereces don José M. Novoa y don Oscar Torero a S. 50 cada uno.....	100 —
1 Sargento 1.º.....	30 —
4 idem 2os a S. 25 cada uno.....	100 —
4 Cabos 1os. a S. 24 cada uno.....	96 —
4 idem 2os. a S. 22 cada uno.....	88 —
27 Soldados a S. 20 cada uno.....	504 —
Pagado al cabo 1.º Marcelino Muñoz y soldado José Parodi, que estuvieron en comision del 27 al 31 de Julio, sus socorros a S. 2. 50 cada uno.....	5 —

Material.

Gratificacion de caballo para 4 oficiales a S. 10 cada uno.....	40 —
Extraordinarios de 40 plazas.....	7 60 — 40
Utiles de escritorio de la Compañía.....	2 —
Alumbrado de la misma.....	3 —
Forraje de 40 caballos en pampa a 15 cts. diarios.....	171 30
Aumento de forraje 20 p. S.—8 caballos a 25 centavos cada uno.....	38 75

Piiego 3.º

Ramo de Justicia.

Juzgados de 1.ª Instancia.

Pagado el presupuesto del presente mes, en este orden:	
A los señores Jueces de 1.ª Instancia Dr. D. Eduardo G. Perez, Dr. D. Pedro Benjamin Quintana y Agente Fiscal Dr. D. José Leon, a S. 200 cada uno.....	600 —
Al Escribano de turno D. Moisés B. Martinez.....	30 —
Dos alguaciles de dichos Juzgados a S. 10 cada uno.....	20 —
Al Juez de 1.ª Instancia de Chincha Dr. D. Matias Silva.....	150 —
„ alguacil del mismo Juzgado.....	8 —

Material.

Utiles de escritorio de los tres Juzgados y Agencia Fiscal a S. 3 cada uno.....	12 —
Arrendamiento de locales de los tres Juzgados a S. 10 cada uno.....	30 —

El Registro Oficial

Pliego 4.°

Ramo de Hacienda. Servicio de la Tesorería Departamental.

Pagado el presupuesto del presente mes, como sigue:

Al Tesorero don Edecio R. Tolmos.....	100 —	
" Tesorero auxiliar	30 —	50 —
" Amanuense archivero don Manuel del E. S. Miranda... ..	50 —	
" Portero porta-pliegos Manuel Gamboa	8 —	

Material.

Útiles de escritorio.....	12 —
Arrendamiento de local.....	10 —

Comisión de Venta.

Papel Sellado.

Pagado al representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos, por el 5 por ciento que le corresponde sobre S. 562. 95 centavos que ha expendido en el mes.....	23 12
---	-------

Listas Pasivas.

Pagado en el presente mes, como sigue:

Cesantes.

Don Melquiades Robles.....	14 81
" Toribio Valdez	10 —

Montepío de Justicia.

Doña Benjamina Morales.....	10 55
Señoritas Eloisa, Ignacia y Griserina Tagle.....	10 —
Doña Inés Obiri.....	10 55
" Rosaura Uribe.....	10 55

Montepío Militar.

Doña Juana Hurtado.....	77 77
" María Lopez.....	16 66
" Deidamia Mazuelos.....	18 33
" Cristina Quintana... ..	57 77
" Mercedes Diaz... ..	15 —
" María Luisa Robles.....	10 —
" Virginia y Grimanesa Layseca.....	15 —
" Benjamina Correa y Valcárcel.....	10 —
" Antonia Valdez... ..	10 —
" Silveria Figueroa.....	10 —
Señoritas Olara Aurora y Eudisia Sánchez.....	10 —
Doña Emilia Loza.....	10 —
Señoritas Asuncion, Juana, Emilia y Rosaura Basurto.....	14 44
Doña María Romero.....	12 22
" Salamira Quintana.....	10 —

Montepío de Marina.

Doña Manuela Corbacho.....	26 66
Señoritas Adriana María, María Edelmira y Federico Alberto Delgado.....	11 66

Por Derechos de Alcabala de Enajenacion.

Cuarenta soles que se adatan por igual cantidad que estando cargada en la cuenta de Rentas Departamentales, según consta á f. 18 del libro de Caja del año 95, no se rebajó al liquidarse con el Notario Público don Lizandro T. Alva, que incluyó dicha cantidad al remitir el producto del ramo, como aparece del ingreso á f. 108 del libro del presente año.....	40 —
--	------

Pliego 5.°

Ramo de Guerra y Marina.

Cuerpo General de Inválidos.

Pagado la lista del presente mes, á los siguientes:	
Subteniente don Eduardo Parodi.....	20 60

Sargento 1.° Hipólito Tapia.....	25 —
Idem 1.° Estevan Gonzales.....	30 —
Idem 1.° Manuel J. Leguas... ..	22 50
Idem 1.° Dionisio Muñoz.....	30 —
Idem 2.° Andres Salazar.....	18 75
Soldado Manuel A. Napa.....	20 —
" Cristóval Gonzales.....	15 —
" Francisco Vergara... ..	15 —
" Pedro Lazo.....	20 —
" Gregorio Moquillaza.....	17 25
Cabo 2.° distinguido Manuel Valle.....	6 —

Listas Pasivas.

Pagado las que corresponden al presente mes, en este orden:

Indefinidos Militares.

Coronel graduado don Miguel Paulette...	57 77
Idem don Manuel Bedoya.....	24 44
Teniente Coronel don Nicanor G. Tizon.	32 22
Idem " Manuel Robles.....	31 11
Idem " Manuel Baeza.....	12 27

Retirados Militares.

Subteniente don Manuel S. Falconi.....	10 —
" don Pedro Arias.....	10 —

Ramo de Marina.

Indefinidos.

Alferez de fragata don Belisario Alva.....	10 —
--	------

Por Gastos Diversos.

Pagado por conducto de la Aduana de Pisco, de orden de la Prefectura al Sargento Mayor don Enrique M. Gonzales, ex-Tercer Jefe del Regimiento Torata Núm. 3, por pasajes de Pisco al Callao, para él, su ordenanza y un caballo.....	37 95
--	-------

TotalesS.	6,015 00	124 35
------------------	----------	--------

BALANCE.

Valor de los Ingresos.....	10,806 38
Idem de los Egresos.....	6,015 00
Saldo existente para Setiembre próximo S.	4,791 38

Tesorería Departamental de Ica, Agosto 31 de 1897.

Edecio R. Tolmos.

SUMARIO.

Sección Ministerial.

Nuevo Reglamento Consular.
Resolucion, reorganizando las Comisiones de Instrucción Media y Exámenes y Concursos del Consejo Superior de Instrucción.
Oficio del señor Presidente de la Junta Militar, en que se concede un último plazo para la presentación de los Jefes y Oficiales ante dicha Junta.

Sección Departamental.

Terna para proveer la Judicatura de Paz de 2.ª nominacion del Cercado; y resolucion Prefectural designando quien debe desempeñarla.
Primer Edicto emplazando al reo ausente Julio Soto Bustillos.
Bases para la conduccion de las baltijas de correspondencia entre esta Ciudad, Palpa y Nasca.
Manifiesto de Ingresos y Egresos que por rentas y gastos generales ha tenido la Tesorería Departamental, durante el mes de Agosto último.